



## MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase aceptar la donación a título gratuito en forma unilateral que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del caserío Paxcabalché, aldea Hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 2,367.3969 metros cuadrados, ubicada en el caserío Paxcabalché, aldea Hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango.

### ACUERDO GUBERNATIVO No. 171-2015

Guatemala, 25 de junio de 2015

#### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

#### CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2013-8373 (D-2405-2010), opinó de manera favorable respecto a la aceptación de la donación a título gratuito en forma unilateral a favor del Estado que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del caserío Paxcabalché, de la aldea Hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango, mediante la escritura pública número 700 de fecha 12 de noviembre de 2010, autorizada por el Notario Enrique Pichiyá Maxía y su ampliación contenida en escritura pública número 129 de fecha 13 de julio de 2012, autorizada por el Notario José Luis Tapia Pérez, de una fracción de terreno de 2,367.3969 metros cuadrados, carente de registro, para ser adscrita al Ministerio de Educación, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta de esa localidad, por lo que habiéndose seguido el procedimiento señalado en el Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado; es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado y como consecuencia la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

#### POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j) y 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo; 2º. literal c) del Decreto Ley número 141-85 del Jefe de Estado.

#### ACUERDA

**ARTÍCULO 1.** Aceptar la donación a título gratuito en forma unilateral que hace el Consejo Comunitario de Desarrollo (COCODE) del caserío Paxcabalché, aldea Hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango y aprobar las diligencias de inscripción de posesión a favor del Estado, sobre una fracción de terreno de 2,367.3969 metros cuadrados, ubicada en el caserío Paxcabalché, aldea Hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango, a través de la escritura pública número 700 de fecha 12 de noviembre de 2010, autorizada por el Notario Enrique Pichiyá Maxía y su ampliación contenida en escritura pública número 129 de fecha 13 de julio de 2012, autorizada por el Notario José Luis Tapia Pérez, con un valor estimado de Q.200.00;

que pasará a formar finca con las medidas y colindancias siguientes: Partiendo de la estación 0 al punto observado 1 con rumbo  $44^{\circ}17'34''$  sureste y distancia 13.72 metros, colinda con Celestino Ortiz, carretera que conduce a aldea Chimixayá de por medio; de la estación 1 al punto observado 2 con rumbo  $01^{\circ}54'06''$  sureste y distancia 30.00 metros, colinda con Celestino Ortiz y Gabino Luc, carretera a aldea Chimixayá y aldea Xebacin de por medio; de la estación 2 al punto observado 3 con rumbo  $13^{\circ}23'47''$  suroeste y distancia 9.57 metros, colinda con Gabino Luc, carretera a aldea Chimixayá y aldea Xebacin de por medio; de la estación 3 al punto observado 4 con rumbo  $62^{\circ}58'35''$  suroeste y distancia 30.28 metros, colinda con Gabriel Ortiz, carretera a aldea Chimixayá y aldea Xebacin de por medio; de la estación 4 al punto observado 5 con rumbo  $62^{\circ}50'52''$  suroeste y distancia 30.02 metros, colinda con Antonio Ortiz, carretera a aldea Chimixayá y aldea Xebacin de por medio; de la estación 5 al punto observado 6 con rumbo  $14^{\circ}08'04''$  noroeste y distancia 29.95 metros, colinda con Iglesia Renovación Carismática; de la estación 6 al punto observado 7 con rumbo  $58^{\circ}37'14''$  noreste y distancia 35.70 metros, colinda con Gabriel Ortiz; y para cerrar el polígono, de la estación 7 al punto observado 0 con rumbo  $37^{\circ}26'47''$  noreste y distancia 36.44 metros, colinda con Ricardo Ortiz, de conformidad con el plano autorizado por el Ingeniero Civil Elder Alcides Ramirez Salazar, colegiado número 5409.

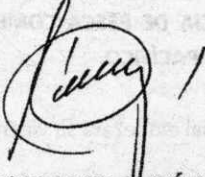
**ARTÍCULO 2.** El Procurador General de la Nación deberá comparecer en representación del Estado, ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno, a otorgar la escritura pública mediante la cual se acepte la donación a que se refiere el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, donación que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

**ARTÍCULO 3.** Adscribir a favor del Ministerio de Educación, la finca que se forme como resultado de lo dispuesto en el artículo 1. de este Acuerdo Gubernativo, para que continúe funcionando la Escuela Oficial Rural Mixta del caserío Paxcabalché, aldea Hacienda Vieja, municipio de San José Poaquil, departamento de Chimaltenango, en el entendido que, con el cambio de destino para el cual se otorga la adscripción, se dará por terminada la misma.

**ARTÍCULO 4.** El Ministerio de Educación deberá darle el correspondiente mantenimiento; en caso de incumplimiento, se dará por terminada la adscripción relacionada. Para el efecto, el inmueble estará sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, quien formalizará la entrega del inmueble mediante el acta respectiva y hará las anotaciones correspondientes en su registro.

**ARTÍCULO 5.** El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

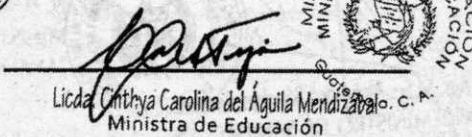
COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA




Dorval Carías  
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Licda. Chithya Carolina del Águila Mendizábal, c. a.  
Ministra de Educación




Licda. Gloria Verónica Guillermo Lemos  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA